251 (Doscientos cincuenta y uno).

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 709 del 18 de Abril de 2023.-

DAJ Nº 1747/2023

REF.: Llamado MOPC Nº 18/2016 "LPI – Empresas Constructoras en Obras Viales para el Contrato de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo: San Juan Nepomuceno – Ruta Nº 6", ID Nº 314.359. Contrato SG Ministro Nº 551/2016 suscripto con el CONSORCIO TAVAI - Convenio Modificatorio Nº 5. MEU Nº 11.078/2023. -

Abg. ETHEL DÍAZ DE MARTÍNEZ, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 5 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 551/2016, suscripto con el CONSORCIO TAVAI. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 1073/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (14/04/2023)
2. Informe de Revisión Documentaría DAT Nº 35/2023 de la Dirección de Auditoría Interna (12/04/2023)
3. Memorándum UOC Nº 995/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (10/04/2023)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (10/04/2023)
5. Memorándum UEP BID DV MOPC Nº 417/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (marzo/2023)

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

[1] Ley Nº 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1747/2023

6. Nota O-CSC/CPR-463/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (16/03/2023)
7. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 287/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (08/03/2023)
8. Nota GVMOPC N° 78/2023 del Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (13/03/2023)
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Borrador de Convenio Modificatorio N° 5
11. Informe Técnico Complementario UEP BID DV MOPC N° 07/2023 (07/03/2023)
12. Informe Técnico del Supervisor de Obras, Ing. Ángel Silva (28/02/2023)
13. Copia de la Nota UEP BID – DV N° 197/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (21/02/2023)
14. Copia de la Nota UEP BID – DV N° 243/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (17/02/2023)
15. Nota FM-SJN-R6-N° 598/2023 del Consorcio KEC & AII (MEU N° 11.078 – 01/03/2023)
16. Nota N° SJN-R6-016/23 del CONSORCIO TAVAI (24/02/2023)
17. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 5
18. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (06/12/2022)
19. Nota FM-SJN-R6-N° 563/2022 del Consorcio KEC & AII (MEU N° 49.837 – 03/11/2022)
20. Nota N° SJN-R6-079/2022 del CONSORCIO TAVAI (25/10/2022)
21. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 5

III. NORMATIVA

1. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 5518 / *Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3372/OC-PR, por un monto de hasta US$ 105.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cinco millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto "De Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno - Empalme RUTA N° 6", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015"*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 551/2016 (23/12/2016)

   Condiciones Generales del Contrato

   - **1.1.6.9. Otras Definiciones** "*Variación significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]*".

   - **13. Variaciones y Ajustes. 13.1. Derecho a Variar.** "*El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta. Las variaciones incluyen: a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, (b) cambios a las características de cualquier rubro de trabajo, (c) cambios a los niveles, posiciones y/o a las dimensiones de cualquier parte de las Obras, (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras...*".

   - **8.4. Prórroga del Plazo de Terminación.** "*De conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones: El Contratista ejecutará cada una*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Luis Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS F. FARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

de las Variaciones, con carácter obligatorio, a no ser que envíe sin demora al Ingeniero una notificación en la que indique (con documentos de apoyo) que: (i) no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o (ii) dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Ingeniero anulará, confirmará o variará la orden. Las Variaciones pueden incluir: (a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato (no obstante, dichos cambios no necesariamente constituyen una Variación), (b) cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo, (c) cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras, (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluidas cualesquiera Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras. (g) El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta cuando el Ingeniero ordene o apruebe una Variación.

Condiciones Especiales del Contrato

- **8.4 (c). Prórroga del Plazo de Terminación.** *c) condiciones climáticas excepcionalmente adversas, el límite de las inclemencias climáticas que ocasionan una prórroga del plazo de terminación: es de ocho (8) días por mes. El Ingeniero registrará los días de lluvias y evaluará su incidencia en el Cronograma de ejecución, como también el costo físico financiero, y, si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula:*

  *ATAm = [APm / 22] * Dh + AEm + ATAa*
  donde:
  ATAm: Avance Técnico Acumulado hasta el mes correspondiente;
  APm: Avance Programado del mes correspondiente;
  AEm: Avance Ejecutado del mes correspondiente;
  ATAa: Avance Teórico Acumulado hasta el mes anterior;
  Dh: Días de lluvia y sus consecuencias del mes correspondiente menos 8 días.

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 1747/2023

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por NOTA N° SJN-R6-016/23, de fecha 24 de febrero de 2023, el Consorcio TAVAI remite la propuesta del Convenio Modificatorio N° 5, a la firma encargada de la Fiscalización de la Obra.

Al respecto, mediante Nota FM- SJN-R6-N° 598/2023 ingresada como expediente MEU N° 11.078 en fecha 01 de marzo de 2023, el Consorcio KEC & AII, encargada de la Fiscalización de la Obra, eleva a consideración de la Dirección de Vialidad el Convenio Modificatorio N° 5, manifestando cuanto sigue: *"La presentación de efectúa en virtud de la cláusula 13 "Variaciones y Ajustes"; 13.1 "Derecho a Variar" de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

De acuerdo a la revisión y análisis efectuadas por esta Fiscalización de las documentaciones mencionadas, integrantes del presente Convenio Modificatorio N° 5 del Consorcio TAVAI, las mismas se encuentran correctas y en correspondencia con las cláusulas contractuales.

En el presente Convenio Modificatorio N° 5 se contempla la ampliación del plazo de ejecución de la obra, quedando como fecha de terminación de obras el 31 de marzo de 2022..."

Ante lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Proyecto BID DV MOPC, remite el siguiente Informe Técnico:

En relación al expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N°49837/2022, de fecha 03/11/2022, ingresado por la Consultora Consorcio KEC & AII, responsable de la prestación de los Servicios del llamado LPI 188/2015 Consultoría para el Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno – Ruta N° 6. ID N° 314.360, por el cual solicita dar inicio al proceso correspondiente para la aprobación del CM N°5 y presenta la Documentación Técnica para la modificación al Contrato S.G Ministro N°551/2016 y convenios, basado en la Cláusula 13.1 – Derecho de Variar, de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), Clausula 8.4 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC)- punto- (c) "condiciones climáticas excepcionalmente adversas, el límite de las inclemencias climáticas que ocasionan una prórroga del plazo de terminación: es de ocho (8) días por mes".
En la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 5, firmada por el Fiscal de Obras de la Fiscalización Consorcio KEC & AII, el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO TAVAI y el Supervisor de Obras del MOPC, se expone cuanto sigue:

1. **MODIFICACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO N°5:**

Las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio N°5 implican:

- Ajuste de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas.
- Eliminación de ítems globales cuyo desglose corresponden a ítems contractual.
- Creación de ítems nuevos con el objetivo de satisfacer los requerimientos técnicos acordes para la buena ejecución y terminación de las obras.

Estas modificaciones no implican un aumento en el presupuesto general de la obra, pero si una ampliación de plazo de ejecución de la misma.

2. **JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones comprenden los siguientes puntos:

Ajustes de cantidades de los ítems contractuales: se introdujeron modificaciones de los ítems contractuales, ajustando las cantidades de estos. Este ajuste de cantidades se corresponde a ajustes de diseño vial y además se adecua a los requerimientos reales de moda a dar una mayor precisión al cómputo métrico y garantizar la buena terminación de las obras previstas en el contrato.

Rosario Godoy Rocha
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
Vialidad-MOPC

249 (Doscientos cuarenta y nueve)

DAJ N° 1747/2023

Sección E 14.2 Ítems de zonas Urbanas ejecutadas en zonas Rurales de la traza: con el objeto de diferenciar los trabajos ejecutados en las zonas rurales de la traza principal, las travesías urbanas y accesos, se introduce en la Planilla la sección E 14.2, los ítems que en el Contrato Original estaban previstos ejecutarse en las zonas urbanas; sin embargo, estos ítems fueron ejecutados en las zonas rurales. Los precios unitarios y las especificaciones técnicas corresponden a los mismos ítems del contrato original.

Sección F desglose de ítems Globales incorporados en el Convenio Modif. N°02: en el CM N°02, se ha incorporado a pedido de las comunidades afectadas por la implantación del proyecto, obras adicionales no previstas en el Contrato Original. Estas obras comprenden mejoramiento de accesos y travesías urbanas. En el presente Convenio Modificatorio N°05, se eliminan los ítems globales de la planilla y se crean el desglose de los mismos, realizando un ordenamiento de los trabajos incorporados en las comunidades y accesos afectados por la implantación del eje de la ruta.

Incorporación de Ítems nuevos: las obras incorporadas no previstas en el contrato original ni en los convenios modificatorios anteriores, son los siguientes:

- Suelo seleccionado CBR>12%: de acuerdo con las EETT contractuales, en los accesos y travesías urbanas estaban previstas la ejecución de dos capas de terraplén a nivel de subrasante con materiales con CBR>9%. Conforme a una evaluación realizada del paquete estructural, se ha podido verificar que, en las zonas urbanas, por la existencia de viviendas asentadas, no se podía elevar las rasantes, de tal manera que el paquete estructural debía ser ejecutado a nivel prácticamente de terreno natural existente. Por estas condiciones se vio la necesidad de mejorar la calidad del suelo soporte del paquete estructural con la ejecución de dos capas de subrasante con suelo seleccionado con CBR>12%, en sustitución del material existente del terreno natural, garantizando y mejorando sustancialmente la calidad del paquete estructural que deberá soportar eventualmente tráfico pesado proveniente de las zonas agrícolas existentes en los entornos de las zonas urbanas.
- Tachones reflectivos: este ítem incorpora para su utilización como demarcaciones en las isletas contemplados en los empalmes a los accesos a; San Carlos, Enramadita, Rotonda Tavai, empalme Ruta N° 6 y lugares indicados por la fiscalización.
- Baranda Metálica de Defensa de alto impacto (trionda): en la zona de la serranía de Tembiaporenda se tiene entre las progresivas 59+400 A 60+000 terraplenes con más de 20m de altura en coincidencia con curvas horizontales y pendientes longitudinales del 6%, por lo que se ve la necesidad de colocar barandas metálicas de defensa de alto impacto, en los lugares indicados por la fiscalización, a fin de minimizar posibles accidentes. Se incorpora este ítem en el presente convenio modificatorio.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Luis González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 1747/2023

- Señalización vertical modificada: en las EETT contractuales estaba prevista la ejecución de los tableros de los carteles con chapa metálica negra N° 14 y los postes de perfil "C" metálicos de acero galvanizado al fuego.
  En vista que el material previsto para los tableros con chapa metálica negra es muy propenso al robo sistemático por parte de recicladores, esto por experiencias propias y de otras obras, se ha optado cambiar de material por uno de mejor calidad y que no sea apetecible para los de espesor, interconectado a un núcleo polietileno de baja densidad formando un espesor total mínimo de 3 mm.
  Con respecto a lo postes de perfil metálico "C", de acuerdo con experiencias anteriores, los mismos requieren de refuerzos con chapas soldadas en la parte abierta con un mínimo de tres, a fin de rigidizar los postes en los dos tercios inferiores y evitar que los mismos colapsen por torsión ante los efectos de los fuertes vientos que ocurren en la zona. En ese sentido se incluye en este ítem dichos refuerzos con chapas soldadas.
  Por estas consideraciones, se incorpora este ítem de obra en el presente CM N° 5.
- Tachas bidireccionales fijación con pegamento: de acuerdo a las EETT contractuales, las tachas bidireccionales estaban previstas a ser ejecutadas con el sistema de pernos de anclaje, sin embargo por recomendaciones de especialistas y en consulta con el Comitente, por razones de seguridad vial, ya que las mismas en muchos casos cuando se desprenden o se rompen quedan expuestas las cabezas de los pernos a nivel de la carpeta, represetntando un serio peligro para los neumáticos de los vehículos, por lo que se ha decidido cambiarlas por tachas sin pernos con fijación con pavimento. En este sentido se ha creado este nuevo ítem, a un precio unitario menor, con el objetivo de mejorar la calidad de este y minimizar posibles accidentes que pudieran ocasionar a los usuarios de la vía.

3. **SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PLANILLAS COMPARATIVAS DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO ACTUALIZADO, SE OBSERVA:**

Como consecuencia de las variaciones introducidas en la planilla de cantidades, además de las obras adicionales incorporadas en el Convenio Modificatorio N°5, se mantiene invariable el precio total de la obra contemplado en el Convenio Modificatorio N°4, el cual asciende a la suma de **Gs. 503.591.221.593 (guaraníes quinientos tres mil quinientos noventa y un millones doscientos veintiún mil quinientos noventa y tres) - IVA Incluido**, que equivale al **38,74%** respecto al monto contractual original.

En el Anexo 1 se presenta la Planilla Comparativa de Cantidades y Precios.

En el Anexo 2 se adjunta además la memoria de cálculo de dicho Cómputo Métrico.

Las variaciones al presupuesto de la Obra se detallan a continuación:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Carlos González Cardina
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

2ue (Doscientos cuarenta y ocho)

DAJ N° 1747/2023

VARIACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL			
	Incremento Gs.	Monto Total Gs.	% Variaciones en Relación al Monto Contractual
Contrato Original	-	362.966.484.046	-
Convenio Modificatorio N°1	65.567.043.655	428.533.527.701	18,06%
Convenio Modificatorio N°2	120.373.020.845	548.906.548.546	33,16%
Convenio modificatorio N°3	-45.315.326.953	503.591.221.593	-12,48%
Convenio Modificatorio N°4	-	503.591.221.593	-
Convenio Modificatorio N°5	-	503.591.221.593	-
TOTAL	140.624.737.547	-	38,74%

4. **PLAZO DE LA OBRA:**

La Orden de Inicio (Nota UEP-MOPC-BID N° 104/2017) fue emitida el 17 de abril de 2017, con un plazo contractual de 30 meses y fecha de término el 17 de octubre de 2019.

Convenio Modificatorio N° 1

• En el C.M. N°1 se ha contemplado un aumento del alcance de las obras en un 18,06%, este incremento requirió un aumento del plazo de ejecución de las obras de 9 meses y 28 días con fecha de finalización prevista para el 15 de agosto de 2020.

Convenio Modificatorio N° 2

• En el Convenio Modificatorio N° 2 se contempló un aumento del alcance de las obras en 33,16% respecto al monto contractual original, este incremento representa un aumento de plazo de 9,9 meses. Por otro lado, se tuvo un incremento del plazo por efecto de lluvias y consecuencias de 101 días equivalentes a 4,6 meses, para lo cual se consideraron los eventos ocurridos desde el mes de octubre/2018 hasta el mes de junio/2020, con lo cual se tuvo un total de prórroga y ampliación de plazo de 14,5 meses con fecha de terminación de obras el 31 de octubre de 2021.

Convenio Modificatorio N° 3

• En el Convenio Modificatorio N° 3 no se contempló variación alguna en cuanto a plazo de ejecución, quedando como fecha de terminación de obras el mismo plazo del Convenio Modificatorio N°2, el 31 de octubre de 2021.

Convenio Modificatorio N° 4

- En el presente Convenio Modificatorio N° 4 se reconoce una prórroga del plazo por efecto de lluvia y consecuencias, de 61 días equivalente a 2 (dos) meses, para lo cual se han considerado los eventos ocurridos desde el mes de julio/2020 hasta el mes de octubre/2021, con lo cual el plazo prorrogado es hasta el 31 de diciembre de 2021, según clausula 8.4 de las Condiciones Generales del Contrato y Condiciones Especiales del Contrato- punto-(c) "*condiciones climáticas excepcionalmente adversas, el límite de las inclemencias climáticas que ocasionan una prórroga del plazo de terminación: es de ocho (8) días por mes*" . Por otro lado, por el alcance de las obras nuevas incluidas en el Convenio Modificatorio N°4 (justificaciones detalladas en el anexo 7), se reconoce al contratista una ampliación de plazo de 273 días, equivalente a 9 (nueve) meses, con los que se contabiliza un total de prórroga y ampliación de plazo de 11 (once) meses, con nueva fecha de terminación de obras el **30 de setiembre de 2022.**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 1747/2023

Convenio Modificatorio N° 5

- En el presente Convenio Modificatorio N° 5 se reconoce una prórroga del plazo por efecto de lluvia y consecuencias, de 61 días equivalente a 2 (dos) meses, computados hasta el mes de octubre y fenece el 30 de noviembre de 2022, aprobada por Nota D.V. MOPC N° 2221 de fecha 28 de septiembre de 2022 y Nota D.V. MOPC N° 2590 de fecha 07 de noviembre de 2022.
- Así mismo, se contempla un aumento del alcance de las Obras, este incremento representa un aumento de plazo de 90 días equivalente a 3 (tres) meses, cuyo detalle y reprogramación de todos y cada uno de los componentes de obra están representados en el cronograma de avance físico financiero (y cálculo detallado en Anexo 6 de la documentación técnica). Desde el 01 de diciembre de 2022, con lo cual la nueva fecha de terminación sería el 28 de febrero de 2023.
- En total, se reconoce al contratista una prorroga y ampliación de plazo de 151 (ciento cincuenta y uno) días calendario con fecha de terminación de obras el **28 de febrero de 2023.**

El Cronograma Físico Financiero de la Obra varía como consecuencia del aumento del alcance de las obras del presente Convenio Modificatorio y se presenta como anexo 4.

5. **OTROS ASPECTOS:**

Anexos de la documentación técnica del CM N° 5:

TOMO I

- ANEXO 1- Planilla Comparativa de Cantidades y Precios.
- ANEXO 2- Computo Métrico.
- ANEXO 2A- Cómputo y Presupuesto de Puente con modificación de Proyecto Ejecutivo.
- ANEXO 3- Análisis de Precios de ítems nuevos de CM N°4.
- ANEXO 4- Cronograma de Avance Físico Financiero, Curva del Contrato Original.
- ANEXO 5- Especificaciones Técnicas de ítems nuevos de CM N°5.
- ANEXO 6- Detalle de justificación de prórroga del Plazo.
- ANEXO 7- Planos de puente progresiva 21 +880.

Todo aquello que no está expresamente establecido en el Convenio Modificatorio N° 5 estará regido por el Contrato Vigente.

Asimismo, a través de la Nota FM-SJN- R6-N° 563/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, el Director de la Fiscalización del CONSORCIO KEC & AII, y a través de la Nota de fecha 03 de noviembre de 2022 el Supervisor de Obra del MOPC, presentan a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV el Informe Técnico sobre el presente Convenio:

> La Fiscalización concluye textualmente: ... ***"De acuerdo a la revisión y análisis efectuados por esta Fiscalización de las documentaciones mencionadas, integrantes del presente Convenio Modificatorio N°5 del Consorcio Taval, las mismas se encuentran correctas y en correspondencia con las cláusulas contractuales".***

Finalmente, el Supervisor de Obra del MOPC, concluye textualmente: "***La Documentación Técnica del Convenio N°5 presentado por la Fiscalización de Obras, ha sido revisado y verificado por esta Supervisión de Obras del MOPC, notificamos que se encuentra en concordancia con las necesidades reales de la Obra, y que refleja los requerimientos técnicos de acuerdo al Contrato. Por lo tanto, manifestamos la conformidad, recomendamos su aprobación, y elevamos a su consideración.***"

Rosario Godoy Rocas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.755

Abg. Elías Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS F. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

DAJ N° 1747/2023

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC informa que la empresa fiscalizadora de las obras CONSORCIO KEC & AII y el Supervisor de Obra del MOPC, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 5 y ha resultado cuanto sigue:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Fiscalización y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	Se ha analizado la Documentación Técnica del CM5, y la misma se encuentra justificada por la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC, las modificaciones previstas en el presente CM N°5 implican el ajuste de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, eliminación de ítems globales cuyo desglose corresponden ítems contractuales del Contrato, así como la creación de ítems nuevos con el objetivo de satisfacer los requerimientos técnicos acordes para la buena ejecución y terminación de Obras; y, la prórroga y ampliación del plazo de ejecución de las obras establecido en el CM N° 5, hasta el 28 de febrero de 2023.
4-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
5-	☑	☐	Se adjunta la Curva de Avance.
6-	☐	☑	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria.
7-	☐	☑	Los recursos adicionales necesarios provendrán de la estructura programática: 12-13-2-1-09-OG-521-FF-20-401.
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
10-	☑	☐	Informaciones Adicionales: Contrato, CM N°1, CM N°2, CM N°3 y CM N°4, Condiciones Generales y Especiales y otros.

6. CONCLUSIONES

En conclusión, en base al análisis y la verificación realizados por la empresa fiscalizadora CONSORCIO KEC & AII y el Supervisor de Obras del MOPC de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV dependiente de la Dirección de Vialidad del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sugiere proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 05.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 05 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

Por tanto, la Dirección de Vialidad aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio N° 05 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción del mismo.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ MOPC

DAJ N° 1747/2023

Por su parte, el Supervisor de Obras, Ing. Ángel Silva, expone cuanto sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el fin de comunicar, que según Nota UEP BID DV N°243/2023 y Nota UEP BID DV N°197/2023 enviada a la Fiscalización donde se recomienda analizar las observaciones enviadas por el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y dar inicio a las gestiones correspondiente para avanzar en el Plan de Gestión Social y Ambiental del Programa, en especial a las obras del plan de fortalecimiento de comunidades indígenas.

La fiscalización en fecha 28 de febrero de 2023, presenta al MOPC según Expediente MEU N°11078/2023 la versión ajustada del Convenio Modificatorio N°5 donde presenta la revisión y análisis efectuadas por parte de la contratista y fiscalización. Al respecto esta Supervisión de Obras del MOPC ha revisado y verificado los documentos enviados, lo cual notifica que se encuentra en concordancia con las necesidades reales de la Obra, y que refleja los requerimientos técnicos de acuerdo al contrato. Por lo tanto, manifestamos la conformidad, recomendamos su aprobación, y elevamos a su consideración.

Por otro lado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, remite el Informe Técnico Complementario N° 07/2023, exponiendo lo siguiente:

En relación al expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N°49837/2022 y (MEU) N°11078/2023, de fechas 03/11/2022 y 01/03/2023, ingresado por la Consultora Consorcio KEC & All, responsable de la prestación de los "***Servicios del llamado LPI 188/2015 Consultoría para el Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno – Ruta N° 6***", donde la fiscalización presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N°5 del Contrato S.G Ministro N°551/2016, entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la empresa CONSORCIO TAVAÍ, para la ejecución de la obra de referencia, adjuntando todas las documentaciones técnicas, y, las justificaciones técnicas de las observaciones realizadas por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), lo cual enviaron en fecha 16 de febrero de 2023 vía correo electrónico, lo cual se detallan a continuación:

- Conservar invariable el monto unitario del ítem 4.7 Puentes de H°A°L=40m de la prog.21+729, según cotizado por suma global, tanto al Contrato Original y en el CM N°2.
- Los accesos a las diversas comunidades, incluido como suma global en el CM N°2, que ahora en el CM N°5 son presentados en forma desglosada, en el monto total debería permanecer invariable según lo previsto inicialmente, a menos que el alcance de las obras haya sido modificado sustancialmente en términos de longitud, o solución técnica. En el caso de ser modificado en el monto global total, efectuar las justificaciones correspondientes.
- Las cantidades de los diferentes ítems de obras computadas sobre la traza deberán estar en concordancia con las realmente ejecutadas.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Ing. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Recursos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAJ N° 1747/2023

Según Nota UEP BID DV N°243/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, se envío a la Fiscalización, las siguientes observaciones mencionadas más arriba, para que sean atendidas en dicho Convenio Modificatorio N°5.

La Nota UEP BID DV N°197/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, se instruye a dar inicio a las gestiones correspondiente para avanzar en el Plan de Gestión Social y Ambiental del Programa, en especial a las obras del plan de fortalecimiento de comunidades indígenas, siendo los principales ítems que se solicita dar inicio en la brevedad:

- Mejoramiento de Caminos;
- La ejecución del puente de longitud de 20m.

JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES

Sección G Incorporación de mejoramiento de accesos a comunidades indígenas: en atención a las Notas UEP BID DV N° 243/2023 y Nota UEP BID DV N°197/2023 se incorpora en el presente convenio trabajos para el mejoramiento de aproximadamente 6Km de caminos de accesos a comunidades indígenas de la zona de Tavaí, lo cuales están alejados de la traza. Se incorpora el mejoramiento de accesos a comunidades indígenas de la zona de influencia del distrito de Tavaí de los tramos Tuna-Arroyo Guazú, Tramo Karumbey y Tramo Jukeri-Tuna i.

ITEMS NUEVOS INCORPORADOS AFECTADOS AL MEJORAMIENTO DE ACCESOS A COMUNIDADES INDIGENAS.

- Base de asiento y abovedamiento;
- Alcantarilla Celular séxtuplo de (3,00 m x3,00m) Long=10 metros;
- Fletes a tramo Tuna-Arroyo Guazu;
- Fletes a tramo a Karumbey;
- Fletes a tramo a Jukeri-Tuna i.

El análisis de precios de estos 5 (cinco) ítems nuevos esta actualizado de acuerdo con los costos actuales, por lo que no serán ajustados según los estipulado en las clausulas contractuales.

De acuerdo a las observaciones, se menciona que el ítem 4.7 PUENTE DE H°A° L=40m, se mantiene el monto global, como del contrato original y del CM N°2, y de los accesos a las diversas comunidades se presenta un cuadro comparativo, demostrando que en el CM N°5 existe una diminución de costo para las cantidades previstas en accesos a las comunidades

PLAZO DE LA OBRA:

De acuerdo al Informe Técnico de la UEP BID DV de fecha 06 de diciembre de 2022, lo cual la fecha establecida para la terminación de obra era el 28 de febrero de 2023 en el presente Informe Técnico Complementario, se justifica que de acuerdo a la incorporación del mejoramiento de caminos de 6 kilómetros de longitud, aproximadamente 3 comunidades indígenas y la ejecución de alcantarilla celular séxtuple de 3,00x3, 00 m, estos trabajos requieren un tiempo total de 31 (treinta y un) días.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Dias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

DAJ N° 1747/2023

Los plazos quedan en 30 días+10 días+20 días+30 días+31 días= 121 días, por otro lado se tiene una prorroga por efectos de lluvias y consecuencias de 61 días equivalente a 2 (dos) meses. En total, se reconoce al contratista una prorroga y ampliación de plazo de 182 (ciento ochenta y dos) días equivalente a 6 (seis) meses, con fecha de terminación de obras el **31 de marzo de 2023.**

El Cronograma Físico Financiero de la Obra varía como consecuencia del aumento del alcance de las obras del presente Convenio Modificatorio y se presenta como anexo 4.

En conclusión, se expide el presente informe complementario conforme a las observaciones mencionadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a los efectos de proseguir con los trámites para la aprobación y formalización del Convenio Modificatorio N° 5 al Contrato S.G Ministro N°551/2016.

En virtud a lo a los informes que anteceden, a través de la Nota O-CSC/CPR-463/2023, el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 16 de marzo de 2023 expone cuanto sigue,

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, que modifica el plazo de ejecución de las obras, manteniéndose invariable el monto establecido en el Convenio Modificatorio N°4, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Total del Contrato (Contrato original + CM N°1 + CM N°2 + CM N°3+ CM N°4 + CM N°5) *	Plazo
CONSORCIO TAVAI	Gs. 503.591.221.593	Fecha de terminación de las obras: 31 de marzo del 2023

(*) El monto incluye el IVA

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 35/2023, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna en fecha 12 de abril de 2023, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo N° 3372/OC-PR, para el Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento del Tramo San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta N° 6, suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tiene la Nota de No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Nota O-CSC/PR-463/2023...".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 5, por el cual se prorroga y amplía el plazo de ejecución de las obras 6 (seis) meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 551/2016,

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MOPC

DAJ N° 1747/2023

suscripto con el CONSORCIO TAVAI, en el marco del Llamado MOPC N° 18/2016 "LPI – Empresas Constructoras en Obras Viales para el Contrato de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo: San Juan Nepomuceno – Ruta N° 6", ID N° 314.359, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, Ley N° 5518.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 5, CONSORCIO TAVAI, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se reitera que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C. S. J. N°51.756